



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 13 de Septiembre de 2017 No. 68

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
SEXTA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”.....	1	CONSIDERANDO: QUE, con fecha 3 de diciembre de 1999 se publicó en el Registro Oficial No. 332 la “Ordenanza que norma la introducción de animales de abasto, el faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, el transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio”;
SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”.....	3	QUE, posteriormente dicha Ordenanza ha sido reformada en cinco ocasiones, con sus respectivas publicaciones en el Registro Oficial: No. 323 del 28 de abril del 2004, No. 193 del 18 de octubre del 2007, No. 495 del 20 de julio del 2011, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.
SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”.....	5	
SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”.....	7	

608 del 30 de diciembre del 2011 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 508 del 26 de mayo de 2015;

QUE, en la tercera reforma a la indicada Ordenanza, se estableció en su Art. 4 una Disposición Transitoria que contempló lo siguiente: *“Los valores referidos en el numeral 7.2 antes indicado se mantendrán hasta el 31 de diciembre del 2011 y se incrementarán a partir del 1 de enero del 2012 de la siguiente manera, en función del salario básico unificado: ... Ganado porcino: 2.5% (...)”;*

QUE, en la Reforma a tal Ordenanza contenida en el R. O. No. 608 del 30/12/2011, se incorporó a la Disposición Transitoria referida en el Considerando anterior lo siguiente: *“Estos incrementos se los harán progresiva, proporcional y mensualmente y se calculará el excedente entre las tasas del 1 de julio del 2011 y la estipulada en el cuadro anterior, aumentando cada mes una doceava parte hasta completar todo el excedente en el mes de diciembre del año 2012. En consecuencia, las tarifas establecidas en el presente artículo se mantendrán hasta el año 2014”.*

QUE, en la última Reforma del año 2015, se estableció que las tarifas (referidas en el artículo 7.2 reformado) estarían vigentes hasta el año 2019;

QUE, la Dirección Financiera Municipal ha informado que el valor que se recauda de \$7.30 por cabeza de ganado porcino, por el servicio de faenamiento, se ha mantenido fijo desde diciembre del 2012 hasta la actualidad en función del salario básico unificado del año 2012 (S.B.U. 2012 \$ 292.00 por 2.5% = \$ 7.30); y,

QUE, este Gobierno Autónomo Descentralizado por el servicio (infraestructura, equipamiento y calidad) que presta en el camal municipal, ha venido recaudando hasta la actualidad el 2,5% del salario básico unificado del año 2012 la tasa aplicable referida

en el numeral 7.2 de la Ordenanza para el “ganado porcino”, por lo que la Dirección de Salud e Higiene ha considerado necesario actualizarla a \$ 9.38 en función del salario básico unificado del año 2017, en razón de que es el valor que corresponde en retribución por aquel servicio público.

En ejercicio de la facultad legislativa que otorga la Constitución de la República en su artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SEXTA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO”.

Artículo Único.— Agréguese a la Disposición Transitoria que consta en la tercera reforma a la Ordenanza, un nuevo texto, en los siguientes términos:

“Respecto del “ganado porcino” el valor a cobrarse será de \$ 9.38 a partir de la vigencia de la presente reforma, en función del 2.5 % ya establecido y del salario básico unificado correspondiente al presente ejercicio económico”.

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticuatro y treinta de agosto de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de agosto de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 31 de agosto de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, EL DESPOSTE, LA INDUSTRIALIZACIÓN, LA REFRIGERACIÓN,**

LA COMERCIALIZACIÓN, EL TRANSPORTE Y SU EXPENDIO; LA INTRODUCCIÓN DE CARNES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS PROCESADOS O INDUSTRIALIZADOS Y SU EXPENDIO, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta y ún días del mes de agosto del año 2017.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 1 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la Ordenanza que reglamenta la determinación y recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el Cantón Guayaquil, se publicó en la Gaceta Oficial No. 9 del 28 de marzo del 2011, y en el Registro Oficial No. 425 del 12 de abril del 2011, normativa que ya tuvo una primera reforma que consta en la Gaceta Oficial No. 38 del 30 de julio del 2012 y publicada en el Registro Oficial No. 425 del 12 de abril del 2011;
- QUE,** la Municipalidad de Guayaquil, como institución pública se encuentra en la permanente revisión de sus normas que le permitan mejorar su competitividad, agilidad y atención a los contribuyentes; y por lo tanto, mejorar el servicio; y,
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal con oficio No. DF-2017-1312 del 9 de agosto del 2017, ha propuesto la expedición de una nueva reforma a tal Ordenanza, en razón de la implementación del sistema en

línea respecto del indicado tributo, reforma donde se incluyen y modifican incisos de determinados artículos con el objeto de normar y adaptar el uso del mismo por parte de los contribuyentes.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo 3 de la Ordenanza relativo a las obligaciones del sujeto pasivo, una letra que diga lo siguiente:

"Los sujetos pasivos de este Impuesto deberán efectuar el procedimiento de declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, a través de la página web de la Municipalidad de Guayaquil (www.guayaquil.gob.ec), para lo cual debe de obtener previamente la respectiva clave municipal."

Artículo 2.- En el artículo 8 de la Ordenanza relativo a las sanciones tributarias, en el primer inciso, suprímase la parte que dice: "Cuando no exista impuesto causado la multa por declaración tardía será el equivalente al 50 por ciento de una remuneración básica unificada."

Artículo 3.- En el mismo inciso primero del artículo 8 de la Ordenanza, modifíquese en la parte final donde dice la frase: "Estas multas serán cobradas" por el singular: "Esta multa será cobrada".

Artículo 4.- Al final del artículo 8 de la Ordenanza, agréguese un último inciso que diga:

"Cuando de la declaración efectuada por el sujeto pasivo se establezca que no genera la obligación de pago del impuesto, no se cobrará multa alguna."

Artículo 5.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 10 relativo a la verificación de la información financiera, por el siguiente:

"Los sujetos pasivos que se encuentren exentos en la parte proporcional exclusivamente respecto a los activos relacionados directamente con la actividad agropecuaria, deberán anexar un detalle pormenorizado de activos y pasivos corrientes destinados a dicha actividad."

La presente reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de agosto y siete de septiembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES**

EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 30 de la **Constitución de la República** dispone que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

QUE, el artículo 596 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, tiene por

objeto regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes, los mismos que quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un lapso de diez (10) años contados a partir de la adjudicación;

QUE, con fecha 26 de julio de 2013 se publicó en la Gaceta Municipal No. 58 la "**Ordenanza Especial y Única de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal**", estableciéndose en el Art. 6 una prohibición de enajenar de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la adjudicación de los solares municipales sujetos a legalización o regularización. Dicha Ordenanza fue objeto de una reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 59 del 20 de agosto del 2013;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil considera necesario establecer en diez (10) años la Prohibición de Enajenar de los solares municipales adjudicados en el marco de la referida Ordenanza, a fin de que la misma guarde armonía con lo dispuesto en el Art. 596 del COOTAD; y,

QUE, la Dirección de Terrenos en los procesos de legalización de los terrenos amparados bajo la presente Ordenanza ha constatado diferencias de áreas entre las determinadas en los nuevos e individuales levantamientos topográficos realizados y las indicadas en los Planos generales que forman parte de la referida Ordenanza, por lo que se hace necesario regularizar dicha

situación a fin de evitar demoras en los trámites.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"

Artículo 1.- Sustitúyase en el **Art. 6.- DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** la frase "cinco años" por la siguiente: "**diez años**".

Artículo 2.- Agréguese la siguiente **Disposición General Segunda:**

"SEGUNDA.- En los procesos de legalización de los terrenos amparados bajo la presente Ordenanza, en los que existieran diferencias de áreas entre las determinadas en los nuevos e individuales levantamientos topográficos realizados y las indicadas en los Planos generales que forman parte de la referida Ordenanza, estas deberán de ser dadas a conocer a la Subdirección de Catastro para que consten en el catastro municipal y sirvan de referente para el Registrador de la Propiedad del cantón al momento de realizar la pertinente inscripción, siempre y cuando los predios a legalizar no cuenten con afectaciones de ninguna naturaleza."

La presente Reforma de Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en esta.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diez de agosto y siete de septiembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- QUE,** el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, tiene por objeto regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes, los mismos que quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un lapso de diez (10) años contados a partir de la adjudicación;
- QUE,** con fecha 15 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta Municipal No. 46 la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal", estableciéndose en el Art. 6 una prohibición de enajenar de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la adjudicación de los solares municipales sujetos a legalización o regularización. Dicha Ordenanza fue objeto de una reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 54 del 24 de enero del 2017 precisando los requerimientos para divisiones o fraccionamientos de dichos solares, regulados en la indicada Ordenanza;
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil considera necesario establecer en diez (10) años la Prohibición de Enajenar de los

solares municipales adjudicados en el marco de la referida Ordenanza, a fin de que la misma guarde armonía con lo dispuesto en el Art. 596 del COOTAD; y,

- QUE,** la Dirección de Terrenos en los procesos de legalización de los terrenos amparados bajo la presente Ordenanza ha constatado diferencias de áreas entre las determinadas en los nuevos e individuales levantamientos topográficos realizados y las indicadas en los Planos generales que forman parte de la referida Ordenanza, por lo que se hace necesario regularizar dicha situación a fin de evitar demoras en los trámites.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"

Artículo 1.- Sustitúyase en el Art. 6.- DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR la frase "cinco años" por la siguiente: "**diez años**".

Artículo 2.- Agréguese la siguiente **Disposición General Séptima:**

"SÉPTIMA.- En los procesos de legalización de los terrenos amparados bajo la presente Ordenanza, en los que existieran diferencias de áreas entre las determinadas en los nuevos e individuales levantamientos topográficos realizados y las indicadas en los Planos generales que forman parte de la referida Ordenanza, estas deberán de ser dadas a conocer a la Subdirección de Catastro para que consten en el catastro municipal y sirvan de referente para el Registrador de la Propiedad del cantón al momento de realizar la pertinente inscripción, siempre y

cuando los predios a legalizar no cuenten con afectaciones de ninguna naturaleza.”

La presente reforma de Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en esta.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año 2017.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diez de agosto y siete de septiembre de 2017, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2017

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL